Diario Oficial de
EXTREMADURA
JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2004 Número 119

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Policías Locales.— Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12201

Consejería de Economía y Trabajo

Investigación. Becas.— Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 12218

Investigación. Becas.— Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 12223

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios.— Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torremayor-San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz 12228

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Cereza Picota acogida a la Denominación de Origen "Cereza del Jerte" del año 2004 12229

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de

Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Valdelinares", del término municipal de San Francisco de Olivenza con nº 095/BA/0226 a nombre de Kubus, S.A. 12232

Explotaciones porcinas.— Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Las Nanitas", del término municipal de San Francisco de Olivenza con nº 066/BA/0412 a nombre de Alonso Pérez López 12232

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016252 12233

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016238 12233

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016267 12234

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015956 12234

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016266 12235

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002697-000001 12235

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo .. 12236

Consejería de Desarrollo Rural

Subvenciones.— Resolución de 17 de septiembre de 2004, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención al Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para contribuir al desarrollo de las actividades del Carrefour "Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)" 12245

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 12247

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura 12248

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Barba Sánchez por exceso en los horarios establecidos 12248

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Flores Franganillo por exceso en los horarios establecidos 12249

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Pedro Duque Zamarrero por exceso en los horarios establecidos ... 12251

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12252

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12255

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12257

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12260

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12261

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos 12262

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 12264

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos 12265

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adquisición equipos tecnológicos por lotes (3) para laboratorio finca La Orden, sistema de detección de mutaciones, termociclador de gradiente y congelador vertical". Expte.: 0424021FD072 12266

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP)". Expte.: 10/479 12267

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 24 de septiembre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Bingo de Extremadura (en siglas AEBEX)". Expte.: CA/190 12267

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria la contratación anticipada de los servicios de porteros, acomodadores, taquillero y planchado para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres. Expte.: RI053AC10011 12268

Concurso.— Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria la contratación anticipada de los servicios de maquinaria-carpintería escénica y carga/descarga para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres. Expte.: RI053AC10012 12269

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx) 12270

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas El Bierzo 12272

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Margallo Bonilla (Bar El Fogón) 12273

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Dª Ángela Chaparro Fernández (Bar-Restaurante El Coto) 12273

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Josefa Gómez Rodríguez 12274

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Miguel Parra Faneca 12274

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D. Francisco Pulido Ruiz (Puesto de Pescado Fresco) 12275

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Hermanos Salgado, S.L. ... 12275

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera) 12276

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. José Blázquez Durán .. 12277

Notificaciones.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Dª María Cinta López Maestre (Argimiro Rodríguez) 12277

Notificaciones.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Gambrinus Badajoz, C.B. .. 12278

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a El Árbol 89 12278

Notificaciones.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas La Victoria 12279

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de reactivos para tipaje HLA y genotipado de VIH. Expte.: CS/01/04/05/CA 12279

Adjudicación.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de concurso "Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix". Expte.: CS/00/37/04/CA 12280

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de concurso "Servicio de análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información integral para las distintas áreas del Servicio Extremeño de Salud. Proyecto Jara". Expte.: CSE/00/23/04/CA 12281

Concurso.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación de las obras para la adecuación de instalaciones contra incendios y escaleras de emergencias en el Hospital Infanta Cristina. Expte.: CO/01/221/2004/CA 12281

Concurso.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre adquisición de agujas, jeringas, catéteres y material de punción e incisión con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/03/05/CA 12282

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12283

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Urbanismo.— Edicto de 14 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12283

Ayuntamiento de Miajadas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre la convocatoria para la provisión de varias plazas 12284

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo.— Anuncio de 3 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 12284

Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo

Convocatoria.— Anuncio de 29 de septiembre de 2004, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 12284

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, señala entre las diversas acciones de coordinación que competen a la Junta de Extremadura la fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales. Asimismo, el referido texto legal habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para determinar por Decreto tales criterios, a los que deberán atenerse las bases de convocatorias que se aprueben por las Entidades Locales para el ingreso en la Policía Local y para la promoción y movilidad, comprendiendo los niveles educativos, programas y requisitos mínimos exigibles a los aspirantes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura cumplimentó la habilitación mediante los Títulos III y IV del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, en los cuales se disciplinan los procedimientos de ingreso, la promoción interna y la movilidad. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del mismo texto reglamentario habilita a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales para elaborar un programa que debe contener los temas mencionados en los distintos artículos de las citadas Normas-Marco, a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La especificación de unos requisitos comunes de formación, como medio de asegurar los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso y promoción en la función pública policial contribuye de manera esencial a la calidad del servicio de seguridad pública que prestan las Corporaciones locales, y cumple un papel capital en la coordinación de los Policías Locales. La actualización y puesta al día en los conocimientos y técnicas de solución de los conflictos es uno de los criterios básicos a que debe atenderse en los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y, en su caso, movilidad en la Policía Local. Los desarrollos normativos y jurisprudenciales, así como la permanente evolución de estas técnicas aconsejan, en consecuencia, la actualización de temarios, con sujeción a lo dispuesto en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo único

Las pruebas de conocimiento que figuren en las bases de las convocatorias de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acceso y promoción interna en las diversas Escalas y Categorías de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local, o para la movilidad a puestos de trabajo con categoría inmediata superior dentro de los Cuerpos de Policía Local, habrán de ajustarse a los Temarios contenidos en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de septiembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

TEMARIO

AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración.

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias municipales en materia de Seguridad Vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Tráfico: Infracciones y Sanciones; Medidas Cautelares y Responsabilidad.

AGENTES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución.

La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a al ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

OFICIALES DE POLICÍA LOCAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de oposición

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a al ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen jurídico.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18.- Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de oposición

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a al ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 16.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 18.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19.- La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

INSPECTORES DE POLICÍA LOCAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de oposición

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.- El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4.- El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5.- El Título I de la Constitución: Estructura y Contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho a la igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6.- Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9.- La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acervo del Schengen.

Tema 10.- El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 14.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales: sus Clases.

Tema 15.- La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 16.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 17.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 18.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 20.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Inspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 22.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 23.- Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entrada en domicilios en caso de urgente y extrema necesidad.

Tema 24.- La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 25.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 26.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horario de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 27.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 28.- La Intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios: aspectos ético-jurídicos.

Tema 29.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 30.- Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 31.- Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8.- El proceso penal: concepto, objeto y características. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 10.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 11.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 12.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 13.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 14.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 15.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 16.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 17.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 18.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 19.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 20.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 21.- La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 22.- Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 23.- El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites. El transporte de mercancías peligrosas. Intervención en caso de accidente.

Tema 24.- La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 25.- El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 26.- Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 27.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 28.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 29.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

INTENDENTES DE POLICÍA LOCAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de oposición

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4.- El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5.- El Título I de la Constitución: Estructura y contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6.- Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9.- La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acervo del Schengen.

Tema 10.- El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 14.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: sus clases.

Tema 15.- La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas.

Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 16.- Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 17.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 19.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Intendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 20.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 21.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 22.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 23.- La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 24.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 25.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horario de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 26.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 27.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 28.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 29.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 30.- Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 31.- El registro de documentos en las Entidades Locales. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 32.- La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 33.- Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 34.- El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 35.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

Tema 36.- La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación.

Tema 37.- Extranjeros. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de los extranjeros en España. Clases de permisos.

Tema 38.- La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.

Tema 40.- Los comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 41.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 42.- Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 8.- El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9.- Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las Competencias Municipales.

Tema 11.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 12.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 14.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 16.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de

estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 18.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 19.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 20.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 21.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 22.- La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23.- Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24.- La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25.- El servicio público de transportes de viajeros. Los transportes colectivos urbanos de viajeros. El Transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26.- La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 27.- El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 29.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 30.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32.- Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 33.- Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

SUPERINTENDENTES DE POLICÍA LOCAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de Oposición

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4.- El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5.- El Título I de la Constitución: Estructura y contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6.- Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9.- La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acervo del Schengen.

Tema 10.- El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 15.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: sus clases.

Tema 16.- La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 17.- Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 18.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 20.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Superintendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 22.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 23.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 24.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 25.- La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 26.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 27.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horario de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 28.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 29.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 30.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 31.- Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 32.- El registro de documentos en las Entidades Locales. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 33.- La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 34.- Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 35.- El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 36.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

Tema 37.- Extranjeros. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de los extranjeros en España. Clases de permisos.

Tema 38.- La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.

Tema 40.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La gestión directa. La gestión indirecta: concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad mercantil del capital mixto. El consorcio.

Tema 41.- La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de contratos.

Tema 42.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 43.- La jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra las sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 44.- Las políticas públicas locales en la España democrática. Sus etapas: de la superación de los déficit de equipamientos a las políticas de desarrollo local. Caracterización, importancia e instrumentos de las políticas de desarrollo local.

Tema 45.- Teoría de la organización. Evolución de la teoría de la organización administrativa. Estructura de las organizaciones: las partes fundamentales y los flujos. Configuraciones estructurales: estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 46.- Comportamientos colectivos: concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Tareas psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidad de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 47.- El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe: efectos en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 48.- Los grupos sociales. Clases de grupos. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 50.- Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Recogida y tratamiento de datos de carácter personal. Los datos sensibles o especialmente protegidos. Creación, modificación, supresión de ficheros automatizados y medidas de seguridad. La comunicación de datos.

Tema 51.- Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal. La estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades. Su problemática.

Tema 52.- Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8.- El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9.- Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 11.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 12.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 13.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 14.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 15.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 16.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 17.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 18.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de

estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 19.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 20.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 21.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 22.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 23.- La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 24.- Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 25.- La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 26.- El servicio público de transportes de viajeros. Los transportes colectivos urbanos de viajeros. El Transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 27.- La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 28.- Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Supresión de giros. Sentidos únicos. Carriles asimétricos. Control de velocidad.

Tema 29.- Glorietas. Funcionamiento y capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Tipos de glorietas. Implantación y características del trazado.

Tema 30.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 31.- Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 32.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 33.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 34.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Como resolver los conflictos.

Tema 35.- Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 36.- Definición y papel de las direcciones de recursos humanos. Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: factores determinantes.

Tema 37.- Relaciones institucionales. La Representación Corporativa. Las Relaciones Externas. Protocolo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto, establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.l.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la "Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional".

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía y Trabajo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el ámbito agroalimentario.

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel superior, que deseen realizar trabajos de investigación dentro del ámbito agroindustrial, propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y con otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C. A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

Artículo 2.- Carácter de las becas

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiun años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones.

— Licenciado en Químicas.
— Licenciado en Bioquímica.
— Licenciado en Farmacia.
— Licenciado en Biología.
— Ingeniero Químico.
— Licenciado en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2002.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

g) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 5.5.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2004, pudiéndose renovar por años, a excepción de la

última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5.- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 901,55 euros.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Artículo 7.- Documentación

A la instancia deberá adjuntarse:

1.- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Titulo Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Acreditación de los créditos de Doctorado o Experiencia Investigadora.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo, en los del Instituto Tecnológico Agroalimentario, situado en Ctra. de San Vicente, s/n., de Badajoz, así como en la página web oficial de la Consejería.

Artículo 9.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

• Presidente: El Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.

• Vocales: 3 funcionarios del Instituto Tecnológico Agroalimentario designados por el Secretario General.

• Secretario: El Jefe de Sección de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 10.- Sistema de selección

1.- La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos, mediante un concurso de méritos y posterior entrevista personal.

1.1.- Concurso de méritos.

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación, los cursos de doctorado y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. La puntuación máxima que podrá obtener en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

1.2.- Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, así como en la página web oficial de la Consejería una relación detallada de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el Currículum que aportaron en la solicitud, así como la aptitud de los aspirantes para el

desempeño de la investigación, y el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo, en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario así como en la página web oficial de la Consejería, el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden, así como de guardar la oportuna reserva sobre los contenidos de las investigaciones.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12.- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Secretario General.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 14.- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Secretario General.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 19 01.322 A.481.00, proyecto 2004.19 001. 0008.

Artículo 16.- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Consejería de Economía y Trabajo

SOLICITUD DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

ANEXO

Nombre y Apellidos_____

D.N.I_____Dirección (Calle, número, ciudad, provincia)_____

Teléfono_____Titulación Académica _____

Nota media resultante según las bases de la convocatoria_____

Requisitos de la base 3.h. de la convocatoria : Créditos Curso de Doctorado:

Meses de experiencia en investigación:

Declara aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 21 de septiembre de 2004, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la base 7._____

☐ D.N.I ☐ Título Académico ☐ Expediente Académico

☐ Curriculum Vitae ☐ Tarjeta de Demanda de Empleo

Fecha y Firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍAY TRABAJO.

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.l.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo. Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la "Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional". Con estos fundamentos y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía y Trabajo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario y con otros Programas Comunitarios que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este motivo se convocan 8 becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y a Titulados Universitarios de Grado Medio.

Artículo 2.- Carácter de las becas

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

– Licenciado en Derecho.

– Licenciado en C. C. Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Técnicas de Investigación de Mercados.

– Licenciado en Periodismo.

– Diplomado o Ingeniero Técnico con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información.

– Diplomado en turismo.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2002.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

g) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.

h) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 5.5.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2004, pudiéndose renovar por años naturales, a excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la linea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5.- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (901,55 euros) para los titulados superiores, y setecientos veintiún euros con veintiún céntimos (721,21 euros) para los titulados medios.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio que resulte aplicable al personal laboral de la Junta de Extremadura.

En su caso, cuando los trabajos hayan de realizarse fuera del territorio nacional, podrá fijarse la cuantía de la ayuda mediante un incremento de la ayuda de hasta el 100%, en función del país en que ésta se lleve a cabo. La percepción de este incremento será incompatible con el cobro de las ayudas fijadas en el párrafo anterior, siendo competencia del órgano que autorice dichos trabajos el optar por uno u otro modo de compensación.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse:

1.- Currículum vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Titulo Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería. En dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en él artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

– Presidente: Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.

– Vocales:

• Jefe de Servicio de Administración General.

• Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.

• Jefe de Servicio de Promoción Comercial.

• Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo.

– Secretario: La Jefe de Sección de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 10.- Sistema de selección

1.- Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o relativos a la especialidad académica de cada aspirante. Para los titulados medios con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información, la prueba escrita versará principalmente en aspectos relacionados con estos temas. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página oficial de la Consejería una relación detallada de los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que en el momento de la entrevista acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas.

También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a la linea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en inglés o francés (a elección de los aspirantes).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de Selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden, así como de guardar la oportuna reserva sobre los contenidos de las investigaciones.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Documento de Alta en el Registro de Terceros de Tesorería de la Junta de Extremadura debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12.- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Secretario General. La adjudicación de las becas sera resuelta en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria anual a la Secretaría General, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 14.- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Secretario General.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 19 01.322 A.481.00, proyecto 2004.19 001. 0008.

Artículo 16.- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan delegadas en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo todas las competencias relativas a la adjudicación, renovación y rescisión de las becas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Consejería de Economía y Trabajo

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombre y Apellidos_____

D.N.I._____ Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia)_____

Teléfono_____ Titulación Académica _____

Nota Media _____

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de septiembre de 2003, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el art. 7.

-D.N.I.
-Título académico
-Expediente Académico
-Currículum Vitae
-Tarjeta de demanda de empleo

Fecha y firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torremayor-San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Torremayor y San Pedro de Mérida, ambos de la provincia de Badajoz, acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de estatutos por una Junta Administrativa Provisional integrada por Concejales de ambos municipios y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de las Corporaciones de Torremayor y San Pedro de Mérida, en sesiones celebradas el día 30 de octubre y 4 de noviembre de 2003, respectivamente.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones, elevándose a definitivos los acuerdos adoptados en sesiones plenarias celebradas, por los municipios de Torremayor y San Pedro de Mérida, los días 6 y 1 de abril de 2004, respectivamente.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente sobre la Agrupación proyectada, tanto el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la respectiva provincia, como la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: el 60 por 100 por el Ayuntamiento de Torremayor, y el 40 por 100 por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en base a la población de derecho y a la cuantía de los presupuestos de los respectivos municipios.

Que por Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-intervención, es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura, en relación con el referido Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

D I S P O N E R

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Torremayor y San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz.

2º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y dar traslado de la misma al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de su clasificación y provisión del puesto de Secretaría-intervención, conforme dispone el apartado 2º del artículo 4º del Decreto 45/1990, de 19 de junio (D.O.E. nº 50, de 26 de junio), así como a las Corporaciones Locales interesadas.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Cereza Picota acogida a la Denominación de Origen "Cereza del Jerte" del año 2004.

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2004 un Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Cereza Picota acogida a la Denominación de Origen "Cereza del Jerte" del año 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CEREZA PICOTA ACOGIDA A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "CEREZA DEL JERTE" DEL AÑO 2004

En Mérida, a 22 de junio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, como Consejero de Economía y Trabajo y Portavoz de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, número 18/2003, de 27 de junio, y autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 5 de abril de 2004.

Y de otra, D. Ángel Martín Acebes, como Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), Ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaria de Estado de Turismo y Comercio, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 849/2004, de 23 de abril, y actuando por delegación del Presidente del ICEX.

Reconociéndose ambas partes, en la representación con que actúan, con capacidad legal suficiente para este acto, y de común acuerdo

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía y Trabajo conoce y valora la importancia de la especialización y diferenciación de los productos como factor clave para el posicionamiento en nuevos mercados, así como la incesante incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito empresarial, que se traduce en una mayor calidad de los productos ofertados, que conforman un entorno competitivo en el que los factores de calidad y promoción deben ir indisolublemente asociados, de forma que se puedan complementar unas producciones con una calidad garantizada, mediante los estándares de certificación adecuados, con una promoción orientada a los mercados internacionales, en los que el mayor poder adquisitivo posibilita dar una salida digna a los productos agroindustriales extremeños amparados por una norma de calidad superior.

II. Que de este marco se deduce la necesidad de que los poderes públicos autonómicos pongan a disposición de los empresarios de la Comunidad Autónoma un apoyo constante que permita y facilite a sus empresas abordar sus objetivos de mercado en un entorno económico y empresarial extremadamente complejo y competitivo.

III. Que el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) es un ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaria de Estado de Turismo y Comercio, que tiene entre sus funciones, en el marco de la política económica española, el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de sus productos, proyectos, servicios e inversiones, así como el realizar cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer el proceso de internacionalización de las empresas españolas.

IV. Que la Junta de Extremadura tiene recogido dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 la siguiente actuación:

Anualidad: 2004.

Aplicación Presupuestaria: 19.08.761A.642.00.

Importe EUR: 800.000,00.

Código de proyecto: 200419008000900.

Proyecto: Promoción de productos extremeños.

V. Que, en cumplimiento de esta voluntad y del compromiso político adquirido por el Gobierno regional de dar respuesta a la necesidad de establecer instrumentos de apoyo a la comercialización exterior de los productos extremeños, la Junta de Extremadura pretende colaborar en las actuaciones que desarrolle el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), con objeto de realizar un Plan de Promoción en mercados exteriores de la cereza y picota acogida a la Denominación de Origen "Cereza del Jerte", para la campaña de 2004.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, y con objeto de optimizar sus respectivos recursos y actividades promocionales en apoyo a las empresas y sectores extremeños, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en la realización de una actividad de promoción en mercados exteriores (Alemania y Reino Unido) de la cereza y picota acogida a la Denominación de Origen "Cereza del Jerte" para la campaña de 2004, en el marco del Plan Sectorial que desarrolla el ICEX junto con el Consejo Regulador de la D.O. "Cereza del Jerte", de acuerdo con el detalle de actuaciones que se incluye como Anexo al presente Convenio, y que forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura colaborará financieramente con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) a los efectos de su participación en la campaña de promoción objeto del presente Convenio, que será financiada por ambas instituciones.

Tercera.- El ICEX aportará a la presente campaña la cantidad máxima de 360.000,00 euros. Por su parte, la Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de 165.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y código de proyecto indicado en el Exponiendo IV.

Cuarta.- La forma de pago se realizará mediante la aportación sucesiva de las entidades firmantes del presente Convenio. La Junta de Extremadura se compromete a poner a disposición del ICEX el importe de su aportación una vez que esta entidad haya efectuado la aportación que le corresponde.

A estos efectos, la Junta de Extremadura aceptará como justificación de la aportación del ICEX el certificado emitido por su Dirección Económico-Financiera, en el que conste el importe del gasto aprobado por el Órgano competente, el número de la propuesta de gasto, la partida presupuestaria a que se imputará la actividad (concepto 640-gastos en inversiones de carácter inmaterial), el objeto de la actividad y la fecha de aprobación del citado gasto.

Además de la certificación señalada en el párrafo precedente, una vez cumplida la actividad y, en cualquier caso, antes de la expiración del periodo de vigencia del Convenio recogido en la Estipulación OCTAVA, el ICEX remitirá a la Junta de Extremadura memoria justificativa de las actividades realizadas, así como copia de los justificantes de los pagos efectuados.

Quinta.- Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria entre cuyas funciones se encuentran las de coordinar y vigilar la correcta ejecución del Convenio y aprobar la justificación de gastos relativos al mismo. Esta Comisión estará presidida por Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura o funcionario en quien delegue y compuesta, además, por el Director General competente en materia de comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el Director de la División de Agroalimentarios del ICEX, y por el Jefe del Departamento de Agroalimentarios Frescos en representación del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Sexta.- El Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) facilitará a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura cuanta información le sea requerida en relación con el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Convenio, y en particular, un Informe de cierre de las actividades desarrolladas, con justificación de su gasto y pago por parte del ICEX.

Séptima.- Una vez realizadas las actuaciones, debidamente justificados los gastos y pagos, y aprobados los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento, se procederá a la liquidación definitiva de la campaña, reintegrándose a las partes el remanente, en la proporción de las aportaciones de cada una de ellas, si el coste de la campaña fuere inferior a lo inicialmente acordado.

Octava.- La vigencia del presente Convenio corresponderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Novena.- Las partes reconocen y admiten la naturaleza administrativa de este Convenio y del contenido de sus estipulaciones, así

como la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las posibles impugnaciones que afecten al contenido o la ejecución de lo previsto en el mismo, todo ello sin perjuicio de la formalización de alguna de sus actuaciones por medios civiles o mercantiles y el sometimiento, por tanto, al orden jurisdiccional competente en su caso.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra.

El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior, Ángel Martín Acebes.

El Consejero de Desarrollo de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO I

Detalle de actuaciones comprendidas en el Plan Sectorial de la Cereza del Jerte 2004 en Alemania y Reino Unido.

El Plan Sectorial de promoción de la Cereza del Jerte supone la continuidad de las actividades de promoción llevadas a cabo en los últimos años por el Instituto Español de Comercio Exterior y la Denominación de Origen "Cereza del Jerte" en los mercados de Alemania y Reino Unido y que, por un importe total de 720.000 euros, tiene como objetivo el mejor posicionamiento y la consolidación de la Cereza del Jerte con Denominación de Origen (y muy especialmente, su variedad estrella, la "Picota"), en los referidos mercados.

La financiación prevista de dicho programa será asumida por las Instituciones participantes de acuerdo con las siguientes proporciones:

• Instituto Español de Comercio Exterior: 50'00%

• Junta de Extremadura: 22'92%

• Aportación del sector (Denominación de Origen "Cereza del Jerte"): 27'08%

El desarrollo del Plan Sectorial supone la ejecución de determinadas actividades de promoción, publicidad y relaciones públicas, material de difusión y control de calidad, cuyo detalle se presenta agrupado en los siguientes conceptos de gastos, acompañado de su importe:

1.- Publicidad.- Este apartado comprende el diseño, la realización y la inserción de anuncios publicitarios especificas de la Cereza del Jerte y su variedad "picota" en determinadas publicaciones y revistas del sector mayorista y de alimentación ("revistas al trade"), así como en otras publicaciones más generalistas, orientadas al consumidor, así como publicidad exterior (vallas, oppis, etc.) en las cadenas de distribución y supermercados que vayan a participar en las diferentes promociones a realizar en los distintos puntos de venta.

Importe del concepto de gasto: 314.902,00 euros

2.- Promociones en Puntos de Venta.- Este concepto consiste en el diseño y la realización de diferentes actividades promocionales que se llevarán a cabo en las cadenas participantes de los dos países mencionados, incluyendo diversos incentivos para la compra del producto (como podrían ser sorteos, reclamos publicitarios, etc., dependiendo del enfoque adoptado por la empresa cuya oferta sea definitivamente seleccionada).

Importe del concepto de gasto: 332.822,00 euros

3.- Servicios Profesionales.- En el presente apartado se incluyen los gastos correspondientes tanto a los honorarios de las Agencias de Publicidad que han de diseñar la campaña tanto en el Reino unido como en Alemania, así como los costes derivados de la realización de diversos análisis de calidad del producto derivado a la exportación, con el fin de reforzar la propia garantía de calidad que ya viene siendo certificada por la Denominación de Origen.

Importe del concepto de gasto: 48.432,00 euros

4.- Relaciones Públicas.- En este apartado se incluyen las diversas actividades de promoción a realizar con periodistas especializados de los países objetivo, con el fin de dar a conocer las especificidades y características singulares del producto. A estos efectos, se realizará una cuidadosa selección de aquellos profesionales de la información respecto de los cuales se prevea una mayor repercusión en cuanto a su caracterización como prescriptores de producto.

Importe del concepto de gasto: 4.612,00 euros

5.- Dietas y Locomoción.- Este concepto se corresponde con el gasto de desplazamiento de un grupo formado por periodistas especializados (principalmente aquellos con mayor influencia en el sector de la distribución alimentaria), así como del personal de las Agencias de Publicidad seleccionadas para la realización de los diferentes conceptos de gasto al Valle del Jerte, con el fin de realizar una Misión Inversa y conocer el área de producción y elaboración de los productos (la Cereza del Jerte y la Picota), pudiendo apreciar y tomar conciencia de la importancia de la producción para la zona.

Importe del concepto de gasto: 7.686,42 euros

6.- Dietas y Locomoción.- En este apartado se incluyen los gastos de transporte del personal del Instituto Español de Comercio Exterior que acompañará a los periodistas especializados y al personal de las agencias de publicidad a la Misión Inversa a que se hace referencia en el apartado anterior.

Importe del concepto de gasto: 1.537,26 euros

7.- Material de Difusión.- Este concepto se refiere a la realización de folletos promocionales y/o cartelería con información específica sobre la Cereza del Jerte y la picota, que serán remitidos a los puntos de venta, con el fin de realizar una adecuada promoción de los productos en el lugar concreto en el que se realiza la decisión de compra por parte de los consumidores.

Importe del concepto de gasto: 10.000,00 euros

El total de las cantidades reflejadas en los distintos conceptos de gasto que anteceden importa la cifra total de 719.992,00 euros, de los cuales, a este Instituto le corresponderla aportar un total de 360.000,00 euros, equivalente al 50% del total del presupuesto previsto.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Valdelinares", del término municipal de San Francisco de Olivenza con nº 095/BA/0226 a nombre de Kubus, S.A.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "VALDELINARES", propiedad de KUBUS, S.A., situada en el término municipal de San Francisco de Olivenza, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 095/BA/0226.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Las Nanitas", del término municipal de San Francisco de Olivenza con nº 066/BA/0412 a nombre de Alonso Pérez López.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "LAS NANITAS", propiedad de D. Alonso Pérez López, situada en el término municipal de Higuera de Vargas, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 066/BA/0412.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016252.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 4 de paso a subterráneo de L.A.M.T. Seccto. Zorra-C.T. San Rafael.

Final: C.T. San Rafael.

Términos municipales afectados: San Rafael de Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,262.

Emplazamiento de la línea: Calle de nueva construcción en zona noreste de San Rafael de Olivenza.

Presupuesto en euros: 21.070,40.

Presupuesto en pesetas: 3.505.820.

Finalidad: Paso a subterránea de línea aérea para no impedir el correcto desarrollo urbanístico del T.M. de San Rafael de Olivenza.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016252.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016238.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo aéreo: AP.A431573 paso aéreo SUBT. LMT. a CT. Albuera de Fregenal de la Sierra.

Tramo subt.: AP.A431574 LMT Fregenal I de Fregenal de la Sierra.

Final: Tramo subt.: Arqueta enlace con LMT SUBT. existente a CT Albuera de Fregenal de la Sierra.

Tramo aéreo: AP.A431584 LMT Fregenal I de Fregenal de la Sierra.

Términos municipales afectados: Fregenal de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,525.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona “La Albuera” en el T.M. de Fregenal de la Sierra.

Presupuesto en euros: 27.999,17.

Presupuesto en pesetas: 4.658.670.

Finalidad: Desvío de línea por nuevas construcciones y creación de recinto ferial.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016238.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016267.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subterránea de M.T. existente a C.T. Aceuchal (45695), desde C.T. Aceuchal 2 (45691).

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Emplazamiento de la línea: Calle Cantón esquina calle El Prado en T.M. de Aceuchal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,220 / 0,127
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Aceuchal. Parque el Cantón.

Presupuesto en euros: 27.540,90.

Presupuesto en pesetas: 4.582.420.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016267.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015956.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 proyectado que sustituye al nº 5014 de la línea aérea circunvalación II de la STR Castuera.

Final: Apoyo nº 121, fincal s/c 45 Kv. Proyectado.

Términos municipales afectados: Castuera. Benquerencia de la Serena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 17,430.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 121.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las localidades de Castuera y Benquerencia de la Serena.

Presupuesto en euros: 328.279,89.

Presupuesto en pesetas: 54.621.178.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010178-015956.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016266.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Mérida. Finca Perales de Valdueza.

Presupuesto en euros: 4.786,24.

Presupuesto en pesetas: 796.363.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016266.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002697-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo

128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distri. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. núm. 2042 de la L.A.M.T. a 20 KV. "Madroñera" procedente de la STR "Trujillo".

Final: C.T. "1A Granada" proyectado.

Términos municipales afectados: Herguijuela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Polígono núm. 5. Parcela 191 del T.M. de Herguijuela.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Herguijuela. Polígono núm. 5, parcela 191.

Presupuesto en euros: 15.854,48.

Presupuesto en pesetas: 2.637.964.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y alimentación a nuevo C.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-002697-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Ciclismo estará compuesta por 20 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

• Entidades Deportivas = (50) % = (10) miembros.

• Deportistas = (20) % = (4) miembros.

• Técnicos = (15) % = (3) miembros.

• Jueces y Árbitros = (15) % = (3) miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los Deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los Deportistas deberán estar en posesión de licencia Deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada Deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los Deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los

Deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los Deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Ciclismo deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para Deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18,00 a 21,00 horas y los sábados de 11,00 a 13,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

l. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero

sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura

y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones doctorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúe votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en

otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección a Presidente

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación. La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Mérida, a 23 de septiembre de 2004.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención al Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para contribuir al desarrollo de las actividades del Carrefour "Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)".

Vista la solicitud formulada por la "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza" (ADERCO), así como la propuesta del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, en virtud de las competencias en materia de desarrollo rural atribuidas a esta Consejería de Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 26/2003, de 20 de junio, procede dictar la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Con fecha 11 de febrero de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Desarrollo Rural, una solicitud de ayuda económica formulada por la "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para contribuir al desarrollo de la tarea de información europea y regional al medio rural extremeño por parte del Carrefour "Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)", centradas principalmente en las dos acciones siguientes, de carácter singular para el año 2004:

• Edición de una revista sobre desarrollo rural, elaborada conjuntamente con las dos Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, sobre la base de la actual revista divulgativa regional de CEIPREX.

• Acciones informativas sobre las elecciones al Parlamento Europeo y la reestructuración de las instituciones comunitarias, como consecuencia de las mismas.

Se solicita por parte de ADERCO una aportación económica de 36.061,00 €, y se acompaña un plan de actividades propuesto por CEIPREX, así como copia de los Estatutos de ADERCO.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en función de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del preceptor no es posible promover la concurrencia pública. CEIPREX es el único CARREFOUR de Extremadura con medios y experiencia adecuada para llevar a cabo las actividades propuestas, ya que, aunque existe otra asociación con esta denominación, no dispone actualmente del soporte de medios y experiencia imprescindibles para llevar a cabo las actividades previstas singularmente para el año 2004.

Tratándose ADERCO de una Entidad Privada sin fines de lucro, y considerando que el plan de actividades a subvencionar propuesto por CEIPREX, acerca de información y animación sobre las nuevas instituciones de la Unión Europea y sobre aspectos de desarrollo rural a los estamentos socioeconómicos de la Comunidad Autónoma, intensificando para ello el soporte de una revista especializada, son de gran interés para los objetivos actuales de esta Consejería.

En virtud de los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, conforme los antecedentes y consideraciones que la motivan

R E S U E L V O

Conceder una ayuda de treinta y tres mil ciento setenta y ocho euros, con cincuenta céntimos (33.178,50 €) a la "Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" para el desarrollo de las actividades realizadas por el "Centro de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX)" para la anualidad 2004, con cargo a:

Aplicación presupuestaria: 15.03.531A.489.00

Superproyecto 2004.15.03.9006 "Apoyo a Grupos"

• 12.143,00 € con cargo al código de proyecto 2004.15.03.0019 "Apoyo a Grupos de Acción Local"

• 21.035,50 € con cargo al código de proyecto 2004.15.03.0020 "Red Carrefour"

Esta ayuda se concederá con arreglo a las siguientes condiciones:

a) En el marco de la acción de la Comisión a favor del mundo rural, ADERCO se compromete a desarrollar el Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (CEIPREX), conforme a las condiciones precisadas en los convenios que ha suscrito con la Unión Europea.

b) El objeto esencial del destino de la ayuda recibida en el presente ejercicio económico será dar a conocer los cambios y consecuencias para el desarrollo rural de las nuevas instituciones comunitarias después de la reciente ampliación, así como impulsar y hacer prosperar las posibilidades de desarrollo rural mediante la divulgación de la información comunitaria y el aprovechamiento de los programas comunitarios de desarrollo a escala local, poniendo especial énfasis en la publicación de una revista especializada con la participación de la Consejería de Desarrollo Rural.

c) ADERCO obrará en su propio nombre y asumirá la entera responsabilidad de la información suministrada al público. La Consejería de Desarrollo Rural no será considerada, en ningún caso, responsable de los daños que puedan ser causados por ADERCO a su personal o a terceros.

d) La ayuda será destinada por CEIPREX en el presente ejercicio económico a las actividades que se indican a continuación:

Actividad	Presupuesto de referencia —euros—
Impresión de la revista	7.000,00
Impresión Boletín Rural y otras publicaciones	700,00
Distribución revista, boletín y otras publicaciones	1.400,00
Mantenimiento página Web	300,00
Teléfono	700,00
Gastos personales: contratación un técnico a jornada completa	21.500,00
Dietas y desplazamientos reuniones, conferencias, encuentros, ...	900,00
Material fungible	678,50
Total actividades previstas	33.178,50

e) La aportación financiera de la Consejería de Desarrollo Rural se abonará de la siguiente forma:

– El 50% al inicio, previa presentación del certificado del comienzo de las actividades.

– El resto a la liquidación de los trabajos, previa presentación de los siguientes documentos:

• Certificación de responsables de ADERCO, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

• Certificación de los servicios técnicos de la Consejería del adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Resolución.

• Justificación de la ejecución del gasto, mediante facturas y documentos contables pertinentes, en las actividades previstas.

f) ADERCO enviará informe anual detallado con las cuentas de gastos e ingresos de CEIPREX y de las actuaciones detalladas, que deberá estar en la Consejería de Desarrollo Rural antes de finales de febrero de 2005, siguiendo para su elaboración los mismos criterios que los exigidos por la Unión Europea.

g) El control de carácter financiero se llevará a cabo según dispone el artículo 94 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente dará lugar, previa audiencia de ADERCO, a la resolución y a la devolución de las cantidades percibidas según Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el Régimen de devolución de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de esta Jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 13 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00001 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00001 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No aportar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del Festival Taurino autorizado por esta Dirección Territorial, para el día 24 de enero de 2004, en la localidad de Puebla de Obando, las cuentas del mismo. Asimismo no se ha aportado, dentro del plazo legal establecido, el justificante de que los beneficios, han sido entregados a sus destinatarios".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9 de julio de 2004 se solicitó al Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia en la Dirección Territorial de Badajoz remisión de las entradas habidas en las fechas comprendidas del 25 al 26 de enero de 2004 a los efectos de comprobar si se han presentado las cuentas y justificantes del Festival Taurino celebrado el día 24 de enero de 2004, recibiéndose la notificación el día 13 de julio de 2004 haciéndose constar que no obra entrada alguna en relación a lo solicitado.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 91.6 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 24 de agosto de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00207 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00207 del año 2004, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del que es Ud. titular denominado "Bar Badem", sito en el término municipal de Villagonzalo, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 16,00 horas, del día 7/07/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 26 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Barba Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Barba Sánchez con D.N.I. número 35067999Z.

Último domicilio conocido: Primero de Mayo, 12 B 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00210 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00210 del año 2003, incoado a D. Francisco Barba Sánchez con D.N.I. número 35067999Z por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Discoteca y denominada "Discovery" sita en Zalamea de la Serena, siendo las 6,05 del día 9 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas

Con fecha 4 de febrero de 2004 se solicitó de los agentes denunciantes, Ratificación de la denuncia de fecha 9 de noviembre de 2003, recibiéndose ésta con fecha 16 de marzo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado manifiesta que el establecimiento se encontraba con las puertas cerradas, el luminoso anunciador apagado, la música apagada y el ordenador de la caja apagado. Alega que las únicas personas que se encontraban en el interior del mismo eran sus familiares.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 120,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Las alegaciones del interesado no pueden estimarse por cuanto las mismas no se consideran razonamientos suficientes para modificar los fundamentos fácticos y jurídicos de la imputación dada cuenta que los agentes denunciantes se afirman y ratifican en todos los términos de la denuncia, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora a tenor de los determinado en el artículo 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 120,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 5 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Flores Franganillo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Flores Franganillo con D.N.I. número 33973453S.

Último domicilio conocido: C/ Camilo J. Cela, 8. 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Expediente: SEPB-00222 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00222 del año 2003, incoado a D. José Antonio Flores Franganillo con D.N.I. número 33973453S por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público, y con unas treinta personas en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular, con categoría de Bar Especial, denominado "Detroit", sito en Villafranca de los Barros, siendo las 3,10 horas del día 23 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que en el momento en el que se comete la presunta infracción las luces del local ya se encontraban apagadas constatando los agentes denunciantes que no se servían más bebidas, que no había música y que el local se estaba desalojando. Solicita como medio probatorio informe de los agentes actuantes.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 20 de enero de 2004 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 23 de noviembre de 2003, recibiéndose la misma con fecha 20 de febrero de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución que para el caso son extemporáneas.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 90,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 90,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 16 de junio de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Pedro Duque Zamarrero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. José Pedro Duque Zamarrero con D.N.I. número 16295890E.

Último domicilio conocido: C/ Canterías, 1, 2º 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00032 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00032 del año 2004, incoado a D. José Pedro Duque Zamarrero con D.N.I. número 16295890E, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 20 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Memphis", sito en la Plaza de la Concepción nº 13 de Cáceres, siendo las 03,10 horas del día 22 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 30 de abril de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con veinte clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D. O. E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 02,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendía al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 9 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00103 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00103 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 30 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 05,21 horas del día 18 de enero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que en la iniciación de los procedimientos sancionadores se deben incluir unos contenidos mínimos, cuales son el órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

– Añade también que con el acuerdo de incoación indicado se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y Pliego de Cargos formulado por el instructor nombrado. En referencia a esto, recordar que el Decreto 9/1994 hace una clara distinción entre las diferentes fases del procedimiento sancionador cuales son la de iniciación del mismo y su ulterior instrucción. En la primera fase indicada, su finalidad es la de permitir por parte del presunto responsable la posibilidad que le otorga la ley para ejercitar la

recusación o indicar la abstención por lo que al no existir la debida separación, se le causa una clara indefensión.

– Alega también la falta de la debida separación entre la fase instructora y la incoación del procedimiento sancionador, pues en el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor se hace ya propuesta de sanción de 180,00 euros.

– Dice por último que no es la persona responsable frente a la cual se debe dirigir el presente expediente, ya que su responsabilidad es ajena a la del presunto infractor, es decir, la empresa explotadora del local comercial destinado a la hostelería, Ceresnuit, S.L. Y adjunta como documento nº 1 escritura de constitución de sociedad y de representación del que suscribe.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento (recibido el 03-05-2003) y a la Policía Local (recibido el 04-05-2004).

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos (D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997), y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción será:

El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del Pliego de Cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el Pliego de Cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el elegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el Pliego de Cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado "La Continental" permanecía abierto al público, con 30 personas en su interior, se efectuaban consumiciones y la música conectada, sin trascendencia de la misma al exterior.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, sin

que la negación de los hechos efectuada por el denunciado tenga la entidad suficiente para desvirtuar tal relato, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Asimismo el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 17 de marzo de 2004 y 29 de abril de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta (Ceresnuit, S.L.), siento a estos efectos elocuente lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

En las alegaciones del denunciado señala que se adjunta como Doc. Nº 1 escritura de constitución de la sociedad Ceresnuit, S.L. y de representación del alegante. Se observa que dicho documento no se adjunta a las alegaciones, no obstante indicar que dicho documento no desvirtuaría lo señalado anteriormente, en tanto en cuanto no fuese notificado a las autoridades que dicha sociedad es la titular del establecimiento objeto de la denuncia, hecho éste que ha quedado suficientemente acreditado no se ha producido.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC-0164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la ya citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 1 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00109 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00109 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 04,42 horas del día 29 de febrero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que con el acuerdo de incoación indicado se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y Pliego de Cargos formulado por el instructor nombrado. Sin distinción entre las diferentes fases del procedimiento sancionador cuales son la de iniciación del mismo y su ulterior instrucción. Al no existir la debida separación se le causa una clara indefensión. Y en relación con esto se está vulnerando una de las garantías fundamentales del procedimiento sancionador, cual es la debida separación entre la fase instructora y la incoación del procedimiento sancionador, pues en el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor se hace ya propuesta de sanción de 300,50 euros.

– Por último manifiesta que no es la persona responsable frente a la cual se debe dirigir el presente expediente, ya que su responsabilidad es ajena a la del presunto infractor, que es la empresa Ceresnuit, S.L.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento de Cáceres y a la Policía Local, recibidos respectivamente los días 03-05-2004 y 10-05-2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos

(D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997), y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción será:

El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del Pliego de Cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el Pliego de Cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el alegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el Pliego de Cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado "La Continental" permanecía abierto al público, con 80 personas en su interior, se efectuaban consumiciones y la música conectada, sin trascendencia de la misma al exterior.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, sin que la negación de los hechos efectuada por el denunciado tenga la entidad suficiente para desvirtuar tal relato, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Asimismo el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 17 de marzo de 2004 y 29 de abril de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta Ceresnuit, S.L.), siento a estos efectos elocuente lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

En las alegaciones del denunciado señala que se adjunta como Doc. Nº 1 escritura de constitución de la sociedad Ceresnuit, S.L. y de representación del alegante. Se observa que dicho documento no se adjunta a las alegaciones, no obstante indicar que dicho documento no desvirtuaría lo señalado anteriormente, en tanto en cuanto no fuese notificado a las autoridades que dicha sociedad es la titular del establecimiento objeto de la denuncia, hecho éste que ha quedado suficientemente acreditado no se ha producido.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC-0164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la ya citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 1 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00113 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00113 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 60 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 04,00 horas del día 7 de marzo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que en la iniciación de los procedimientos sancionadores se deben incluir unos contenidos mínimos, cuales son el órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

– Que con el acuerdo de incoación indicado se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y Pliego de Cargos formulado por el instructor nombrado. El Decreto 9/1994 hace una clara distinción entre las diferentes fases del procedimiento sancionador cuales son la de iniciación del mismo y su ulterior instrucción. Al no existir la debida separación, se le causa una clara indefensión. Y con esta falta de la debida separación entre la fase instructora y la incoación del procedimiento sancionador, pues en el acuerdo de incoación se hace ya propuesta de sanción de 300,50 euros, se está contaminando de nulidad la instrucción.

– Que no es la persona responsable frente a la cual se debe dirigir el presente expediente, ya que su responsabilidad es ajena a la del presunto infractor, es decir la empresa explotadora del local comercial destinado a la hostelería.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento de Cáceres, recibido el día 03-05-2004, y a la Policía Local de la misma Localidad, recibido el día 13-05-2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos (D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997) y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción será:

El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del Pliego de Cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el Pliego de Cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el elegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el Pliego de Cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado "La Continental" permanecía abierto al público, con 60 personas en su interior, se efectuaban consumiciones y la música conectada, sin trascendencia de la misma al exterior.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Asimismo el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 17 de marzo de 2004 y 29 de abril de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta (Ceresnuit, S.L.), siendo a estos efectos elocuente lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

En las alegaciones del denunciado señala que se adjunta como Doc. Nº 1 escritura de constitución de la sociedad Ceresnuit, S.L. y de representación del alegante. Se observa que dicho documento no se adjunta a las alegaciones, no obstante indicar que dicho documento no desvirtuaría lo señalado anteriormente, en tanto en cuanto no fuese notificado a las autoridades que dicha sociedad es la titular del establecimiento objeto de la denuncia, hecho éste que ha quedado suficientemente acreditado no se ha producido.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC-0164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la ya citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 23 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00143 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00143 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 03,40 horas del día 21 de marzo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 16 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con 80 clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D. O. E. nº 109, de 19 de

septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 03,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC-00164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horario establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 13 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00161 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00161 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado “La Continental”, sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 04,20 horas del día 28 de marzo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo

a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 6 de julio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con 80 clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 03,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC-00164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 13 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 35-2º D 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00275 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00275 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con cuatro clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. el titular, denominado Disco-Pub "Coyote", sito en el Polígono Egido, s/n. de Talayuela, siendo las 03,10 horas del día 6 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela que fue recibido con fecha 12 de abril de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con cuatro clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 02,30 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, ni pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 90,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00372 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00372 del año 2003, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 190 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 04,00 horas del día 9 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 5 de marzo de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía con las puertas cerradas, con 190 personas en su interior y asimismo se efectuaban consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 02,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la

derivada del expediente SEPC-00164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 29 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 35-2º D 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00307 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00307 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con seis clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado Disco-Pub "Coyote", sito en el Polígono Egido, s/n. de Talayuela, siendo las 04,40 horas del día 1 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela que fue recibido con fecha 12 de abril de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al

público con seis clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 03,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, ni pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horario establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 29 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación-suministro de "Adquisición equipos tecnológicos por lotes (3) para laboratorio finca La Orden, sistema de detección de mutaciones, termociclador de gradiente y congelador vertical". Expte.: 0424021FD072.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424021FD072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición equipos tecnológicos por lotes (3) para laboratorio finca La Orden, sistema de detección de mutaciones, termociclador de gradiente y congelador vertical.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 12.461,95 euros.

Lote 2: 9.860,00 euros.

Lote 3: 9.280,00 euros.

Importe total: 31.601,95 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 15 de julio de 2004.

Lote 1: Bio Rad Laboratories, S.A.: 12.400,00 euros.

Lote 2: Hucoa-Erlös, S.A.: 9.860,00 euros.

Lote 3: Grupo Elinav, S.L.: 8.500,00 euros.

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP)". Expte.: 10/479.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de septiembre de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Sindical denominada Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública, en Siglas "SETAP", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/479, domiciliada en ta Calle El Pollo, 3, 1º Izq. de la localidad de Plasencia (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Provincial, y estará formada por todos los trabajadores que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial y que voluntariamente deseen afiliarse.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 3 de septiembre de 2004, Don Miguel Ángel González Martins, con D.N.I. 7337197; en su calidad de Secretario de Actas y Don Jesús María García Martín, con D.N.I. 11764414, como Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el deposito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 16 de septiembre de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 86, del 11).

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Bingo de Extremadura (en siglas AEBEX)". Expte.: CA/190.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 22 de septiembre de 2004, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Bingo de Extremadura (en siglas AEBEX)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/190, domiciliada en la Avda. Adolfo Díaz Ambrona, nº 13,

de Badajoz, que se configura como asociación empresarial, con ámbito territorial autonómico y cuyo ámbito funcional comprende a las "empresas, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pertenezcan al sector o rama de actividad del juego del bingo o salas de juegos colectivos de dinero y azar".

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 15 de septiembre de 2004: D. José Luis Iniesta Vázquez; D. Julio Sánchez Escariche Sánchez; D. José Antonio Lozano Corbacho; D. Bernardino Hernández Jiménez; D. Félix Campo García y D. Felipe Díaz Macayo.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 24 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria la contratación anticipada de los servicios de porteros, acomodadores, taquillero y planchado para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres. Expte.: R1053AC10011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1053AC10011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios de porteros, acomodadores, taquillero y planchado para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Auditorio de Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.05 hasta el 31.12.05, con un número aproximado de 40 espectáculos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Veinte mil quinientos euros (20.500 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de

característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: concurso: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Jefe del Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria la contratación anticipada de los servicios de maquinaria-carpintería escénica y carga/descarga para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres. Expte.: R1053AC10012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1053AC10012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Maquinaria-carpintería escénica y carga/descarga para los espectáculos a celebrar en el Auditorio de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Auditorio de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Del 01.01.05 al 31. 12.05, con un número aproximado de 35 espectáculos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Treinta mil euros (30.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia y puesta de manifiesto del expediente sancionador 1/2003, seguido contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx), y en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 40.1 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del citado Organismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dándose publicidad al mismo.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, ÓSCAR ALÍAS DOMÍNGUEZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez instruido expediente sancionador (expte. 1/2003) incoado a las Entidades miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), sobre posibles infracciones de lo preceptuado en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, reguladora del Consejo de la Juventud de Extremadura, y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura, "inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas" e "inasistencia no justificada a dos Foros de Presidentes/as consecutivos", respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la siguiente propuesta de Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en la mencionada normativa reguladora, la tramitación administrativa del expediente se ha desarrollado a través de las siguientes actuaciones: acuerdo de incoación del procedimiento sancionador por el Presidente del CJEx, con nombramiento de Instructor, formulación del correspondiente Pliego de Cargos y puesta de manifiesto del expediente a las Entidades miembro expedientadas, así como a los que ostentan la condición de interesados en el citado procedimiento, con notificación a cada una de las partes indicadas, de todas y cada una de las actuaciones practicadas.

Segundo.- Para la formulación del Pliego de Cargos, se solicitó a la Secretaría del CJEx que emitiera el pertinente Informe, en el que se hiciera constar la comisión, por parte de las Entidades miembro expedientadas, de los hechos que se imputan en el Acuerdo de Incoación referido; dicho Informe fue emitido e incorporado al expediente.

Tercero.- En el plazo establecido al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la posibilidad de los demandados de presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos documentos u otros elementos de juicio que consideraran pertinentes, así como para que propusiera las pruebas que estimaran convenientes, con indicación de los medios de los que pretendieran valerse, conviene señalar que los demandados Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), no han hecho uso del referido derecho, mientras que la Agrupación Juvenil CSI-CSIF, ha presentado en tiempo y forma las oportunas alegaciones mediante escrito de fecha de entrada 27 de febrero de 2004.

Cuarto.- A la vista de las actuaciones practicadas y del Informe solicitado a la Secretaría del Consejo de la Juventud de Extremadura, queda constancia de la falta de asistencia de las Entidades miembro expedientadas, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), a las Asambleas Generales Ordinarias XXXIII y XXXIV del CJEx, así como a los Foros de Presidentes/as celebrados por este Organismo los días 13 de julio de 2002, 22 de marzo de 2003 y 20 de septiembre de 2003, sin haberse alegado causa alguna que determine una calificación distinta de los hechos.

Quinto.- A juicio de la Instrucción del presente Procedimiento Sancionador, las alegaciones formuladas por la Entidad miembro Agrupación Juvenil CSI-CSIF se consideran justificación suficiente de las inasistencias correspondientes a la Asamblea General Ordinaria XXXIV y a los Foros de Presidentes/as desarrollados durante los días 22 de marzo y 20 de septiembre de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable al caso, Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

reguladora del Consejo de la Juventud de Extremadura y Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura, los hechos cometidos por las Entidades miembro Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), pudieran ser constitutivos de falta tipificada en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996, y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno, teniendo la consideración de conducta gravemente incompatible con la Ley reguladora, el Reglamento de desarrollo de la misma y las demás normas complementarias de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Instrucción

P R O P O N E

Primero.- Sancionar a las Entidades miembro de pleno derecho Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), con la pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura por las infracciones cometidas, la inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas y la inasistencia no justificada a tres Foros de Presidentes/as consecutivos, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente a las mismas.

Segundo.- Admitir las alegaciones presentadas por la Entidad miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia, declarar la inexistencia de infracción o de responsabilidad por parte de la citada Entidad, según se recoge en el artículo 14.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, ordenándose el archivo de las actuaciones seguidas frente a la misma.

Asimismo, se concede un plazo a las Entidades expedientadas de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Notifíquese a las Entidades expedientadas y al resto de interesados, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero. En Mérida, a 31 de mayo de 2004. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas El Bierzo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas El Bierzo.

Último domicilio conocido: Ctra. Don Benito Villanueva, s/n.- Don Benito.

Expediente nº: 268/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1.

Normativa infringida:

– Real Decreto 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96) art. 3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Margallo Bonilla (Bar El Fogón).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pedro Margallo Bonilla (Bar "El Fogón").

Último domicilio conocido: Avda. de Portugal, nº 6 10001 Cáceres.

Expediente nº: S/035-J-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y apartado 3 del Capítulo II del Anexo al mismo.

• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

• Real Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 5.1.b), art. 22 y art. 28.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Dª Ángela Chaparro Fernández (Bar-Restaurante El Coto).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Dª Ángela Chaparro Fernández (Bar-Restaurante "El Coto").

Último domicilio conocido: Avda. Lusitania, 27 - planta baja 10840 Moraleja.

Expediente nº: S/055-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 202, de 24 de agosto), en su redacción dada por el Real Decreto 1324/2002, de 13 de diciembre, que le modifica, en sus arts. 1 y 5.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1 y art. 3.3.4.

• Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal (B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero de 1994), apartado 4 del Capítulo V y Capítulo VI, dentro del Anexo B al Real Decreto.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a) 3 y b).4 y 5.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º y b).4º y 7º.

Sanción propuesta: Tres mil doscientos un euros (3.201 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Josefa Gómez Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Josefa Gómez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ San Pedro de Alcántara,10.- Badajoz.

Expediente nº: 620/2003.

Tipificación de la infracción:

Ley 6/2001, de 24 de mayo, de Estatutos de los Consumidores (D.O.E. 72 de 23/6/2001): art. 31.5.

Normativa infringida:

D. 32/1995, de 4 de abril (D.O.E. 42, de 8-04): arts. 1, 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Miguel Parra Faneca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Miguel Parra Faneca.

Último domicilio conocido: C/ Vistahermosa 52.- Almendralejo.

Expediente nº: 168/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.4.

Normativa infringida:

– R.D. 1334/1999, de 31-7 (B.O.E. 202, de 24-8), art. 5 y sg.

– R.D. 331/1999, de 26-2 (B.O.E. 66, de 18-3), art. 4.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D. Francisco Pulido Ruiz (Puesto de Pescado Fresco).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Pulido Ruiz (Puesto de Pescado Fresco).

Último domicilio conocido: Plaza Príncipe de Asturias 10950 Brozas.

Expediente nº: S/004-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, art. 4; en relación con el Real Decreto 1324/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica la Norma General del Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios, y el Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

Órgano Resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución Recurso de Alzada: Estimación parcial.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de Interposición Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Hermanos Salgado, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hermanos Salgado, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Badajoz, s/n. 10195 Aldea Moret-Cáceres.

Expediente nº: S/051-J-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1.

• Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pablo García Prieto (Restaurante "El Mirador de la Vera").

Último domicilio conocido: Paraje Las Cañadas, s/n. 10493 Robledillo de la Vera.

Expediente nº: S/055-J-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), art. 3 (condiciones de los establecimientos).

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3 y 7 y apartados 2, 3 y 4 del Capítulo I del Anexo al mismo.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a) 3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. José Blázquez Durán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Blázquez Durán.

Último domicilio conocido: Avda. del Valle, nº 67 10600 Plasencia.

Expediente nº: C/067-2004.

Normativa infringida:

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 13.1.d).

• Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.b) y g).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.2.1, 3.3.4 y 3.3.6.

• Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulando la actividad y prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, en su art. 6º (placa-distintivo); art. 12.1.a) y b) y 12.5 (información al usuario), en relación con el Decreto 40/1999, de 23 de marzo, que regula determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles, en su art. 5º (información al usuario).

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su art. 34.10.

– Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.5 y art. 31.3 y 5.

Sanción propuesta: Cuatrocientos ochenta euros (480 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: José A. Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Dª María Cinta López Maestre (Argimiro Rodríguez).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Dª Mª Cinta López Maestre (Argimiro Rodríguez).

Último domicilio conocido: C/ Londres, s/n. (Cto. Comercial Ruta la Plata) 10002 Cáceres.

Expediente nº: C/073-J-2004.

Normativa infringida:

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 13.1 d).

• Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 11 en relación con los apartados a) y b) del art. 12.

• Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre de 2000), arts. 3.1 y 6.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34, apartados 5 y 6 en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del mismo texto legal.

– Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los apartados a) y b) del artículo 12.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Gambrinus Badajoz, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gambrinus Badajoz, C.B.

Último domicilio conocido: Av. Godofredo Ortega Muñoz, 31.- Badajoz.

Expediente nº: 377/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984 de 19-7, artículo 34.1.

– R.D. 1945/1983 de 22-6, artículo 2.1.1.

Normativa infringida:

– R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 3.

– D. 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10) arts. 2 y 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a El Árbol 89.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: El Árbol 89.

Último domicilio conocido: Plaza Constitución, 7.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 287/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.6.

Normativa infringida:

– R.D. 2207/1995, 28-12 (B.O.E. 50, 27-02-96) artículo 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas La Victoria.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas La Victoria.

Último domicilio conocido: Av. Vegas Altas, s/n.- Don Benito.

Expediente nº: 304/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículos 34.1. y 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículos 2.1.1. y 3.3.3.

Normativa infringida:

– R.D. 1376/2003, 7-11 (B.O.E. 273, 14-11), artículo 4.a.

– R.D. 2207/1995, 28-12 (B.O.E. 50, 27-02-96), artículo 3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de reactivos para tipaje HLA y genotipado de VIH. Expte.: CS/01/04/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Numero de expediente: CS/01/04/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para Tipaje HLA y genotipado de VIH.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución (meses):

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

66.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la pagina web oficial del S.E.S. en la dirección: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix". Expte.: CS/00/37/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/00/37/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 73, de 26-06-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 203.697,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Cytyc Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 203.697,20 €.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. El Secretario General Por Resolución 18.07.03 (D.O.E. 31.07.03), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Servicio de análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información integral para las distintas áreas del Servicio Extremeño de Salud. Proyecto Jara". Expte.: CSE/00/23/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/00/23/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información integral para las distintas áreas del Servicio Extremeño de Salud. Proyecto Jara.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 63, de 3 de junio de 2004, B.O.E. núm. 141, de 11 de junio de 2004, D.O.U.E. núm. 2004/S 106-086913, de 2 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 26.542.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de septiembre de 2004.

b) Contratista: IBM Global Services España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.480.560 €.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004. El Secretario General Por Resolución 22.01.04 (D.O.E. 05.02.04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación de las obras para la adecuación de instalaciones contra incendios y escaleras de emergencias en el Hospital Infanta Cristina. Expte.: CO/01/221/2004/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CO/01/221/2004/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras para la adecuación de instalaciones contra incendios y escaleras de emergencias en el Hospital Infanta Cristina.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Cristina.

d) Plazo de ejecución (meses): Dos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

208.880,92 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo k, subgrupo 9, categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES

El expediente está cofinanciado con fondos FEDER.

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre adquisición de agujas, jeringas, catéteres y material de punción e incisión con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/03/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/03/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de agujas, jeringas, catéteres y material de punción e incisión.

b) División por números y lotes: Especificado en el Pliego.

c) Lugar de la prestación: Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

185.977,91 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones. En formato papel: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa-3ª planta.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.

d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) No se establecen.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, nº 8 3ª planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 30 de septiembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela nº 6, manzana G del polígono industrial de Almendralejo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo y promovido por José Borrego Calado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 16 de septiembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 14 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de agosto de 2004 se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el estudio de detalle, sobre reordenación y definición del volumen edificable, a través de sus alineaciones, rasantes y alturas, del solar que configura la unidad de ejecución nº 28 de las normas subsidiarias de esta localidad, presentado a instancias de D. Marcelino Herrera Corvillo y redactado por el Arquitecto D. Eduardo Gallego Acedo, por lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 14 de septiembre de 2004. El Alcalde, JUAN MERINO ARROBA.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre la convocatoria para la provisión de varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 179, de fecha 17 de septiembre de 2004, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de las plazas que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

– Dos plazas de Jefe de Negociado, mediante el sistema de concurso por promoción interna.

– Diez plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición restringido por promoción interna, para su acceso al grupo C.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Miajadas.

Miajadas, a 21 de septiembre de 2004. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2004 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas nºs 37, 38, 39, 40 y 41 del P.I. de "La Cañada" de este Municipio, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos Máximo Cruz Sagredo, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y un periódico de difusión regional, durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales (Negociado de Obras) y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Moraleja, a 3 de septiembre de 2004. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2004, sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Se convocan elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo a partir del 11 de octubre de 2004.

Toda la documentación concerniente al proceso electoral se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, sita en la C/ Amistad nº 9, 1º A de la localidad de Cáceres y en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, sita en C/ Juan Pablo Forner 4, 2 planta de la localidad de Mérida.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2004. El Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ-NAVIA.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8